DNCP / DNC Nº 21.875/ 2016

Asunción, 08 de agosto de 2016.-

Señor
Abogado **Félix Chávez, Director Interino**
Unidad Operativa de Contrataciones

PETROPAR

REF.: Expediente N°320.893 LPN SBE N°18/2016 CONSTRUCCION DE ESTACIÓN DE SERVICIO ÑU GUAZU- ID N° 316.052

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15, y en virtud del Decreto N°5.520/16** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP*). **No obstante del mismo han surgido observaciones que se detallan a continuación:***

1. RECORDAMOS y REITERAMOS que así como mencionan en las CGC 21.1 del PBC y como mencionan en vuestra Nota DOC N°0283/2016, para el inicio de la ejecución de la obra y antes de la firma del contrato, deberán contar y remitir la aprobación de los planos.

2. Así también para el Reajuste de Precios solo se tendrán en consideración lo establecido en las CGC 13.3 de la sección IV del Pbc, no admitiéndose otras variables, teniendo en cuenta lo establecido en el PBC y en vuestra Nota DOC N°0283/2016.

Abg. Azucena Areco
Subastadora
DNCP

Además se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación primera etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Azucena Areco Mayeregger
Técnica Verificadora SBE

Lic. Gabriela Ubaldi
V° B° Coordinadora de SBE

V° B° Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/SBE/AA.-